



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS

De acuerdo con nuestra misión y visión de principios humanistas se constituye el siguiente reglamento de becas de la Universidad Libre de Costa Rica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Establecer acciones y procesos de otorgamiento de becas según los valores y objetivos de la Universidad Libre de Costa Rica.

Dentro de este reglamento quedan excluidos promociones, descuentos o ventajas especiales que pueda otorgar la Universidad.

ARTÍCULO 2.

La Universidad Libre de Costa Rica, de conformidad con la Ley #6693 y su Reglamento, otorgará becas a los estudiantes costarricenses y extranjeros residentes que obtengan buenas calificaciones académicas, a fin de brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 3.

El monto que la UNIVERSIDAD destinará al programa de becas para cada ciclo lectivo será determinado por la Junta Directiva de la Sociedad, tomando en consideración los planes globales de desarrollo conforme los fines educativos de la Institución.

La UNIVERSIDAD podrá establecer convenios con el Gobierno Central o sus Instituciones, para recibir donaciones a cambio de un programa de becas dirigido.

ARTÍCULO 4

Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 5.

El programa de becas podrá aplicarse a los grados en que se matricula el estudiante en la Universidad Libre de Costa Rica, a saber Bachillerato Universitario y Licenciatura, en caso de Maestría la Rectoría y la Junta Directiva de la Universidad dará el visto bueno según los criterios de asignación de beca para estudiantes de posgrado.

ARTÍCULO 6.

La beca no incluye: el pago de la matrícula, cursos nivelatorios, Seminarios de Graduación y Prácticas Dirigidas, derechos de graduación, exámenes por suficiencia, Prácticas Supervisadas, cuatro modalidades de Proyectos de Graduación Licenciatura: Seminario de Graduación, Tesis, Práctica Supervisada y Proyecto de Investigación.

ARTÍCULO 7.

Los estudiantes que tienen convenios con las diferentes instituciones que la Universidad ha gestionado, no se les otorgará beca y a los becados no se les aplicarán los descuentos de convenios.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 8.

Con el fin de administrar el Fondo de Becas y el otorgamiento de las mismas, la Junta Directiva de la Universidad nombrará una Comisión de Becas. La concesión de becas se regirá por las normas del presente Reglamento. Con este propósito se creará un Fondo de Becas el cual se formará con aporte presupuestario de la Universidad o con cualquier participación o donación que se reciba para tal efecto.

ARTÍCULO 9.

La Comisión de Becas estará conformada por la Dirección de Admisiones, Dirección Financiera, Vicerrectoría Académica, Dirección de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 10.

El análisis y la elección de cada caso que haga la Comisión es respetada e inapelable.

CAPÍTULO III. SOLICITUD DE BECA

ARTÍCULO 11.

Para realizar la solicitud de beca, deberá contar con lo siguiente:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad Libre de Costa Rica.
- b) Adquirir el formulario correspondiente para la solicitud de Beca, en las fechas y lugares establecidos en el Cronograma Institucional.
- d) Entregar a la Unidad de Vida Estudiantil, el formulario y documentos requeridos dentro del período señalado en el Cronograma Institucional.

ARTÍCULO 12.

Una vez cerrado el plazo fijado para la recepción de solicitudes de becas en cada ciclo, la Comisión de Becas procederá a analizarlas, resolverá sobre ellas, de acuerdo a los recursos existentes y les comunicará a los interesados las resoluciones de las mismas antes de iniciarse el ciclo lectivo.

CAPÍTULO IV. TIPOS DE BECA

ARTÍCULO 13.

Beca Socioeconómica: Ayuda socioeconómica que brinda la institución.

Beca Deportiva y Cultural: Es aquella beca que se otorga al estudiante que participa en actividades deportivas y culturales en representación de la ULICORI; este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige un promedio ponderado mínimo de 85, la beca asignada corresponde a la Beca 4, descrita en el artículo 13 de este Reglamento.

Becas a Funcionarios:

a) Personal administrativo de tiempo completo con 6 meses ó más consecutivos de laborar para la ULICORI y con una evaluación del desempeño superior al promedio.

b. Personal docente con 12 meses ó más consecutivos que impartan 4 ó más cursos en la ULICORI y con promedio de evaluación del desempeño mínimo de 90.

ARTÍCULO 14.

Las BECAS se clasificaran de la siguiente manera:

Beca 1: Exoneración del 100% del pago de la colegiatura.

Beca 2: Exoneración del 50% del pago de la colegiatura.

Beca 3: Exoneración del 35% del pago de la colegiatura.

Beca 4: Exoneración del 25% del pago de la colegiatura.

El otorgamiento de becas según la anterior clasificación queda sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Becas.

CAPÍTULO V. REQUISITOS

ARTÍCULO 15.

La beca otorgada se mantendrá vigente siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16.

Los siguientes beneficiarios deberán:

Estudiantes:

a) Matricular al menos una carga de diez créditos en el ciclo lectivo cuatrimestral

b) Deberá además haber aprobado el ciclo inmediato anterior en la Universidad Libre de Costa Rica, con promedio ponderado no menor a 85 sobre los cien puntos para optar por beca 1 y un promedio ponderado no menor a 80 sobre los cien puntos para optar para beca 2, 3 y 4.

c) Aquellos a quienes se les otorgue la beca, no tienen que devolver el monto de la misma pero tendrán que efectuar el Trabajo Universitario que la beca les exija. Este trabajo les será asignado por el Departamento de Vida Estudiantil y está estipulado según la clasificación de la beca. Beca 1 80 horas mensuales, beca 2 60 horas mensuales, beca 3 40 horas mensuales y beca 4 30 horas mensuales.

d) Los estudiantes becados solo se beneficiarían con una carrera universitaria. No siendo factible que se le favorezca con una beca para una segunda Carrera Universitaria.

Funcionarios:

a) Llenar el formulario de solicitud.

b) Presentar carta del jefe inmediato con visto bueno de su superior apoyando la solicitud y especificando los aportes y beneficios que representaría para la Universidad el nuevo título.

c) Currículum vitae actualizado

d) Atestados académicos

e) Podrá matricular por período, un mínimo de dos materias y máximo de tres materias en los programas de bachillerato y licenciatura.

f) Podrá matricular por período máximo dos materias en los programas de postgrado.

g) Cumplir con un promedio ponderado de 80

h) La matrícula deberá estar autorizada por su jefe inmediato para garantizar que el horario laboral no se verá afectado.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 17.

Perderán el beneficio de la beca:

Estudiantes:

a) Por el abandono de forma injustificada de las materias una vez iniciado el periodo académico.

b) Si suspende sin causa justificada o incumpla los compromisos de este Reglamento u otros vigentes en la Universidad.

c) Muestra una conducta inadecuada previo estudio de la Comisión de Becas.

d) Por omitir o falsificar información, al respecto de cambios importantes en su situación socioeconómica, que le posibiliten asumir el costo total de sus estudios.

e) Por negarse a suministrar información para el estudio de actualización de datos de beca socioeconómica o para procesos de monitoreo del cumplimiento de requisitos.

f) Ser expulsado de la Institución.

g) Proporciona datos falsos.

h) Cambia su situación económica a su favor, previa valoración de la Comisión de Becas.

i) Incumplir con el artículo 15.

J) Los estudiantes becados que reprueben las materias, la Universidad podrá cobrarles las materias reprobadas; salvo justificación de la pérdida o reprobación del curso.

Funcionarios:

- a) Dejar de ser funcionario de la Universidad.
- b) Bajar el promedio ponderado.

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 18.

El Departamento de Registro y Admisiones deberán llevar la base de información académica. Plataforma de Servicios será responsable de actualizar los datos del estudiante.

La Unidad de Vida Estudiantil será la responsable de introducir la información del formulario de solicitud, administrar el sistema de otorgamiento y ratificación y dar seguimiento a reportes del programa de becas.

CAPÍTULO VIII. CONTABILIDAD

ARTÍCULO 19.

Para efectos de control y presentación contable de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de becas, la Universidad reflejará en una cuenta de gastos denominada Subsidio de Becas, conforme a los tipos de becas asignados.

CAPÍTULO IX.

ARTÍCULO 20.

El reglamento es de aplicación inmediata y de acatamiento obligatorio.

CAPÍTULO X.

Transitorio 2: Los beneficiarios de becas actuales continuarán en las condiciones en que les fuera otorgada la beca, hasta por un periodo máximo de un año, a partir del momento de la aprobación de este reglamento, al término del cual deberá ajustarse a las nuevas condiciones.

Transitorio 3: Aquellos becarios que deseen acogerse a las nuevas disposiciones deberán realizar un nuevo trámite de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Aprobado diciembre de 2010